

	<b>ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCION No. 013 DE 2020

( 29 JAN 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Municipal No. 016 de 2004, y el acuerdo de junta directiva No. 007 de 2005,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Plan de Adquisiciones es el principal Instrumento gerencial de planificación y programación, ya que contribuye efectivamente a realizar una correcta y oportuna ejecución de los recursos, convirtiéndose en soporte Indispensable para la definición de las partidas presupuestales durante la vigencia fiscal correspondiente y es una herramienta clave para el apoyo en el control de la gestión, gracias a su imprescindible contribuyó al seguimiento y control de las compras y contratación.
- b) Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que esta integrad al presupuesto, al sistema contable y financiero, y por lo tanto al Plan de Acción Institucional.
- c) Que con base en la información suministrada, el comité de compras elaboro y aprobó el Plan de Compras correspondiente a la vigencia 2020, el cual está ajustado al presupuesto de la vigencia y conforme a la estructura prevista en las disposiciones legales vigentes
- d) Que por planeación se debe entender, la actividad del estado dirigida a ordenar el desarrollo de la actividad económica y social, a través de la selección de las alternativas para realizar sus metas y objetivos, para alcanzar sus fines a un menos costo, utilizando los recursos y medios idóneos disponibles para tal fin.
- e) Que el documento que agrupa la información sobre las necesidades de recursos físicos y financieros indispensables para desarrollar los planes y programas de la entidad para cada anualidad. En este sentido, se dirige el Plan Anual de Adquisiciones como instrumento de gran utilidad para la planeación contractual, que se convierte en instrumento fundamental de trabajo con la información cuantitativa y cualitativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	<b>ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 2</b>	



resultante de procedimientos que determinan con anterioridad las necesidades contractuales y de servicios que se prevén adelantar, el presupuesto asignado y la modalidad de contratación.

- f) Que este documento junto con el presupuesto representan una herramienta de planeación que permite determinar la eficiencia y eficacia en la gestión contractual a fin de minimizar improvisaciones en la contratación, facilitando la toma de decisiones responsables basadas y apoyadas en el principio de la planeación contractual, teniendo como referente la información y el correcto análisis de la misma, teniendo en cuenta que la única manera de ejecutar el presupuesto de la entidad, y llevar a cabo la función misión de la entidad, la cual es posible a través de la contratación estatal.
- g) Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe, contener la Lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante la vigencia 2020.
- h) Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente acto administrativo, podrá ser sujeto a modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción del Banco Inmobiliario de Floridablanca y a la ejecución presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- i) Que el Plan anual de Adquisiciones del Banco Inmobiliario de Floridablanca que aquí se adopta, se le asignaron los correspondientes recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal.
- j) Que mediante Acta del Comité de Compras No. 001 de enero 17 de 2020, el comité se reunió con el objeto de atender las necesidades presentadas por cada uno de los funcionarios y de la propia entidad para su normal funcionamiento y dar cumplimiento a la Ley.
- k) Que mediante Resolución No. 01 de enero 13 de 2020 se desagregó y se Liquidó el presupuesto de ingresos y gastos del BIF para la vigencia fiscal 2020.
- l) Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese el Plan Anual de Adquisiciones del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para la vigencia fiscal 2020, el cual se encuentra contenido en el anexo de la presente resolución.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

**ARTICULO SEGUNDO:** El Plan Anual de Adquisiciones puede ser modificado por requerimiento o necesidades del Banco Inmobiliario de Floridablanca que no hayan sido considerados Inicialmente y que se requiera para el cumplimiento de su misión, lo que adicionara su valor previa adición presupuestal para cada efecto; también se podrá modificar por cambio en las cantidades, especificaciones o precios de los Ítems que contempla el Plan que por este acto administrativo se adopta.

**ARTICULO TERCERO:** Según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2013, Circular Externa No. 02 del 16 de agosto de 2013 proferida por Colombia Compra Eficiente, la entidad deberá publicarlo en el SECOP antes del 31 de enero de la presente anualidad.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

20 JAN 2020

Dada en Floridablanca a los,

  
**ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**  
 Dirección General

Proyectó: *Cesar Augusto Flórez Vera*  
*Profesional Universitario Gestión Financiera*

Revisó: *Julio Cesar González García*  
*Secretario General y Administrativo*

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.  
 Floridablanca - Santander  
 6 49 72 85 - 6 49 65 31

Info@bif.gov.co  
 www.bif.com.co